

Ronda de Azkue, 1
Barakaldo. 48902-Bizkaia
Tel.: +34 94 404 00 00
Fax: + 34 94 404 00 01
E-mail: bec@bec.eu
Web: www.bec.eu



EXPOSSIBLE!

**Pliego de cláusulas administrativas
particulares que rigen el concurso convocado por
Bilbao Exhibition Centre, S.A.
para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de
Suministro en alquiler de equipos audiovisuales y asistencia técnica**

DOUE-2023-101

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.	Entidad contratante	4
2.	Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente	4
3.	Objeto del contrato.....	5
4.	Duración del contrato	5
5.	Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable	5
6.	División en lotes	6
II.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
7.	Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	6
8.	Forma de adjudicación y tramitación	6
9.	Documentación del concurso e información	6
10.	Garantías	7
10.1	Provisional	7
10.2	Definitiva.....	7
11.	Presentación de las proposiciones.....	7
11.1	Lugar y plazo	7
11.2	Medios de tramitación	7
11.3	Los requisitos para su utilización	7
11.4	Forma de presentación.....	8
11.5	Notas aclaratorias sobre las proposiciones	9
11.6	Causas de exclusión	9
12.	Contenido de las proposiciones.....	10
12.1	Sobre (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos	10
12.2	Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula	12
12.3	Sobre (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula	12
13.	Criterios de adjudicación	12
13.1	Composición de la Comisión de Compras y evaluación de ofertas	12
13.2	Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones.....	13

14.	Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.....	14
14.1	Garantía definitiva	15
14.2	Acreditación de la capacidad para contratar.....	15
15.	Adjudicación del contrato, resolución y notificación.....	20
16.	Formalización del contrato	20
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
17.	Principio de riesgo y ventura	21
18.	Dirección de los trabajos.....	21
19.	Plazo de ejecución.....	22
20.	Prórroga del contrato	22
21.	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	23
22.	Modificación del contrato.....	23
23.	Suspensión del contrato	24
24.	Cesión del contrato	24
25.	Subcontratación.....	24
IV.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	25
26.	Condiciones de ejecución del contrato.....	25
27.	Condiciones especiales de ejecución	25
28.	Protección de datos	26
IV.	OTROS DATOS DE INTERÉS.....	26
29.	Notificaciones	26
30.	Revisión de precios	27
31.	Plazos	27
32.	Admisibilidad de variantes.....	27
33.	Gastos de publicidad.....	27
34.	Subrogación	2727
35.	Otra información.....	28
	ANEXO I	29
	ANEXO II	30
	ANEXO III	32

ANEXO IV	33
----------------	----

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la “**Entidad Contratante**”) la señalada en el **punto 3** de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil de contratante se indican igualmente en el mismo punto.

2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado.

Se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **punto 4** de la carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“**LCSP**”).

Asimismo, se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, incluyendo, sin limitación, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“**RGPD**”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“**LOPDGDD**”).

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **punto 2** de la carátula y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

4. Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el **punto 16** de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el **punto 16** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial.

5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **punto 5**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **punto 5**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **punto 5** de la carátula.

Aquellas cantidades que superen la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas, además en el caso de que se señalen precios unitarios máximos (**punto 6** de la carátula.), las propuestas de precios unitarios no deberán superar a los precios unitarios máximos. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y

al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

6. División en lotes

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **punto 2** de la carátula. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **punto 8** de la carátula.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **punto 7** de la carátula.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

8. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto 9** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

9. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **punto 17** de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

En dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

10. Garantías

10.1 Provisional

NO.

10.2 Definitiva

En el caso de que así lo prevea el **punto 13** de la carátula, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, preferentemente mediante transferencia o constitución de aval. En su caso, el aval se ajustará al modelo acompañado como **Anexo II**.

11. Presentación de las proposiciones

11.1 Lugar y plazo

Los licitadores presentarán sus proposiciones electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, y tendrán de plazo hasta la fecha y hora que se indican en el **punto 18** de la carátula.

11.2 Medios de tramitación

Salvo que en **punto 18** de la carátula se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada Sistema de Licitación Electrónica ubicada en Kontratazio Publikoa Euskadin Plataforma Contratación Pública en Euskadi Sistema de Licitación Electrónica.

En caso de avería o malfuncionamiento del programa de la Plataforma podrá ampliarse el plazo límite de presentación de ofertas.

11.3 Los requisitos para su utilización

(i) Requisitos administrativos:

- a. Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
 - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - Dni-e
 - Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

La información relativa a las certificaciones electrónicas reconocidas se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_01/certificacion_digital.html

Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de “Habilitación Temporal para la Licitación electrónica” que permite acceder al Sistema de Licitación Electrónica a aquellas empresas que no están inscritas en el Registro Oficial de Contratistas y a aquellos grupos de empresas que deseen concurrir en UTE.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

La información al respecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_01/alta_registro_o_habilitacion_temporal.html

(ii) Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el PPT y en el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

(iii) Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945 016 298

11.4 Forma de presentación

- (i) Se deben anexar los documentos indicados en los Pliegos que rigen la contratación en los respectivos sobres que aparecen en la aplicación.

- (ii) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- (iii) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- (iv) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

11.5 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por la empresa licitadora, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 27** de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el **punto 23** de la carátula sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de las/os interesadas/os deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.6 Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (i) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.

- (iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otros licitadores.
- (iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.
- (v) La inclusión de ofertas sometidas a valoración mediante fórmula en otro sobre distinto al correspondiente a dicha documentación.
- (vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

12. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán de tres sobres o archivos electrónicos, que irán firmados por la empresa licitadora o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

12.1 Sobre (1): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato XML o PDF rellenable, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en la Plataforma de contratación de euskadi.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios

del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **punto 12** del presente pliego, si se requiere.

3. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

12.2 Sobre (2): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

La empresa licitadora deberá identificarse a la hora de acceder y presentar su documentación en la plataforma de contratación. En caso de tramitaciones no electrónicas, identificará así mismo el nombre de cada sobre junto con el del contrato.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

12.3 Sobre (3): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

La empresa licitadora deberá identificarse a la hora de acceder y presentar su documentación en la plataforma de contratación. En caso de tramitaciones no electrónicas, identificará así mismo el nombre de cada sobre junto con el del contrato.

El Sobre (3) contendrá la documentación detallada en el **punto 11** de la carátula.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las tarifas o precios ofertados incluyen cualquier gasto o tasa precisa del servicio o inmediato uso de lo contratado, con la sola excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

13 Criterios de adjudicación

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el **punto 10** de la carátula.

13.1 Composición de la Comisión de Compras y evaluación de ofertas

La Comisión de compras realizará las funciones asignadas a la “mesa de contratación” en el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Será la Comisión de compras, responsable de toda comunicación con las empresas interesadas, candidaturas y licitadores. Su presidente, presidirá o coordinará las aperturas públicas de propuestas y la Sesión de dudas.

Composición: estará formada por el Responsable de Compras que presidirá la misma, el Director de Servicios Generales y el Director del Área usuaria del servicio prestado.

Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Comisión de compras requerirán mayoría simple de los asistentes.

Asistencia técnica a la Comisión: la Comisión de compras podrá estar asesorada por uno o más Equipos de evaluación con conocimientos técnicos necesarios para puntuar aquellos aspectos de juicio valor.

Propuesta de adjudicación: La Comisión de compras preparará un informe que incluya, al menos, las puntuaciones de las propuestas y los criterios, sub-criterios y aspectos que se hubieran tenido en cuenta para dichas valoraciones, proponiendo al Órgano de contratación la o las adjudicaciones pertinentes.

13.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones

(i) Apertura y calificación de los Sobres (1)

En sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (2), se procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (1).

Si, realizada la apertura de los Sobres (1), se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, se concederá un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

(ii) Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en la Plataforma de Contratación de Euskadi, se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado. Apertura del Sobre (2)

Una vez realizada la apertura del Sobre (1) y, en su caso, subsanados los defectos, en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el **punto 19** de la carátula, se procederá a:

- (a) Comunicar a los licitadores qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.

- (b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (2), a cuyo efecto se invitará a los licitadores –o a quien legalmente les represente– a que asistan al acto virtualmente, mediante la retransmisión web vía streaming del mismo para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

Si se estima oportuno, se podrá acordar la remisión de los Sobres (2) al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (2) o solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, se podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (2).

(iii) Apertura del Sobre (3)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (2), en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el **punto 20** de la carátula, se procederá con objeto de:

- (a) Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (2); y
- (b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (3), a cuyo efecto se invitará a los licitadores –o a quien legalmente les represente–, a que asistan al acto virtualmente, mediante la retransmisión web vía streaming del mismo, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(iv) Propuesta de clasificación

Vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, los servicios técnicos de la Entidad contratante prepararán un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente.

14 Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

La Comisión de Compras clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y trasladará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

14.1. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de

contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **punto 13** de la carátula. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Entidad. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva o en su caso, complementaria se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se exigirá una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el IVA, cuando el adjudicatario inicialmente haya presentado oferta incurso en presunción de anormalidad, debiéndose acordar mediante resolución motivada.

La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

14.2. Acreditación de la capacidad para contratar

El órgano de contratación, requerirá, al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de

la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **punto 7** de la carátula.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **punto 8** de la carátula., o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **punto 8** de la carátula., todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo y en su caso, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

8.- Si procede, los documentos que se requieran por parte del órgano de contratación o asistencia.

9.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

10.- En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el licitador deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

11.- Las pólizas de seguros que se indican en el **punto 15** de la carátula..

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los/as candidatos/as o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» –DOUE–.

15 Adjudicación del contrato, resolución y notificación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as candidatos/as y licitadoras/es, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a las/os interesadas/os en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

16 Formalización del contrato

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- (i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- (ii) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17 Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

18 Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir.

- e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

19 Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **punto 16** de la carátula. o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

20 Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **punto 16** de la carátula., y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

21 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Entidad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

22 Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **punto 30** de la carátula. se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **punto 30** de la carátula. sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en la Plataforma de contratación de Euskadi, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

23 Suspensión del contrato.

La Entidad podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

24 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

25 Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, a que hace referencia el último párrafo del artículo 202.1 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Entidad del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la entidad de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, tendrá las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

IV. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

26 Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato.

27 Condiciones especiales de ejecución

Dada la naturaleza de la licitación, las condiciones especiales de ejecución se centrarán en aquellas de tipo social y medioambiental, como es el especial cuidado en la reutilización o reciclaje de los materiales utilizados en la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este apartado mediante la presentación de una declaración conforme al modelo del **Anexo III**.

La obligación de presentar la referida documentación (incluida la declaración responsable con la periodicidad indicad) tiene carácter de obligación contractual, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

28 Protección de datos

La empresa contratista estará obligada a respetar la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD.

En caso de que la ejecución del objeto del contrato (especificado en el punto 4 de la carátula) requiera del acceso por parte de la empresa contratista a datos personales de los que la Entidad Contratante es responsable del tratamiento, resultarán de aplicación las siguientes disposiciones (sin perjuicio de la obligación del contratista de suscribir, en su caso, un contrato de encargo del tratamiento con la Entidad Contratante de conformidad con el artículo 28.2 del RGPD):

- a) La finalidad del acceso por parte de la empresa contratista a los datos personales de los que la Entidad Contratante es responsable será la ejecución del objeto del contrato (especificado en el **punto 32** de la carátula).
- b) La empresa contratista estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).
- c) La empresa contratista estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen carácter de obligaciones contractuales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

V. OTROS DATOS DE INTERÉS

29 Notificaciones

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación pública de Euskadi. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté

suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el/la interesado.

No obstante, lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

30 Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 22** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

31 Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

32 Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **punto 23** de la carátula.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

33 Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **punto 24** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo punto de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del Contrato.

34 Subrogación

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador

en determinadas relaciones laborales, en el **punto 26** de la carátula se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

35 Otra información

Los licitadores deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el **punto 27** de la carátula..

Ronda de Azkue, 1
Barakaldo. 48902-Bizkaia
Tel.: +34 94 404 00 00
Fax: + 34 94 404 00 01
E-mail: bec@bec.eu
Web: www.bec.eu



EXPOSSIBLE!

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

[Se adjunta en documento aparte]

ANEXO II

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [●], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [●], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [●] de [●] de [●] ante el Notario de [●] D. [●] bajo el número [●] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [●] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●] calle [●] frente a [nombre de la Entidad Contratante] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●], calle [●] hasta la cuantía máxima de (en letra) [●] euros (en cifra) [●] (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [●], el [●]; 20[●].

Ronda de Azkue, 1
Barakaldo. 48902-Bizkaia
Tel.: +34 94 404 00 00
Fax: + 34 94 404 00 01
E-mail: bec@bec.eu
Web: www.bec.eu



EXPOSSIBLE!

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ las/os apoderadas/os)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL PUNTO X Y CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 901/2020, DE 13 DE OCTUBRE,

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], actuando en representación de "[●]" en virtud de [apoderamiento, etc.], con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO1.- Que, en relación con el contrato de **Suministro en alquiler de equipos audiovisuales y asistencia técnica** adjudicado a mi representada, hasta la fecha mi representada ha cumplido, en su totalidad, las condiciones especiales de ejecución establecidas en el punto 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PPA) del concurso.

2.- Que, en virtud de Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- La licitadora cuenta con PLAN DE IGUALDAD INSCRITO en el Registro de PLANES DE IGUALDAD (plantilla de 50 o más personas): SI/NO
- La licitadora ha solicitado la inscripción hace 3 meses ante el REGISTRO DE PLANES DE IGUALDAD, no cuenta con resolución expresa pero cuenta con registro de entrada de solicitud (plantilla de 50 o más a personas): SI/NO
- La licitadora tiene menos de 50 personas trabajadoras: SI/NO

En [lugar], a [fecha]

Fdo.

ANEXO IV (Sobre 3)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[●]"] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO²

- (i) Que he quedado enterado/a del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de Suministro en alquiler de equipos audiovisuales: equipos y asistencia técnica (el "**Contrato**") y conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la restante documentación que debe regir el presente contrato, cuyo contenido expresamente acepto de forma incondicionada en tu totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.
- (ii) Que la empresa a la que represento cumple/cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por los pliegos y por la normativa vigente para la realización del objeto del contrato.
- (iii) Que propongo la realización del objeto del Contrato en las condiciones económicas reflejadas en el siguiente cuadro de licitación:

Los precios se deberán indicar con un máximo de dos decimales, eliminándose, en caso contrario los excedentes.

Lote I:

	Lote I, Suministro de Equipos Audiovisuales	Jornadas, etc.	Puntos	Euros	En euros
1	Cable HDMI datos	Precio por unidad	0,08	5,75	
2	Equipo de megafonía stand: micrófono inalámbrico+ 2 altavoces con pie+ mesa mezclas, altavoces 600W por canal. Micrófonos de mano, diadema ó lebalier, mesa de mezclas 4 entradas monofónicas y 4 stereo, lector CD/MP3	Día	0,15	136,5	
3	Ordenador portátil	Día	0,08	32,5	
4	Pantalla 22" HDMI	Día	0,60	27,5	
5	Pantalla 32" HDMI - USB	Día	2,93	38	
6	Pantalla 42" HDMI - USB	Día	3,60	49,5	
7	Pantalla 50" HDMI - USB	Día	4,20	60,5	
8	Pantalla 63" HDMI - USB	Día	0,90	104,5	
9	Pantalla 75" HDMI - USB	Día	2,70	157	
10	Pantalla 80" HDMI USB	Día	2,10	212	
11	Soporte pared plasma	Día	4,50	9,85	
12	Soporte pie plasma, norma VESA, universal	Día	4,50	19,8	
13	Pantalla LEDS 2,9 módulo 50x50. Incluido procesador y ordenador de contenidos	Día	2,70	44	
14	iPad o tablet similar	Día	0,30	55	
15	Técnico 1/2 jornada	5 horas	0,30	105,6	
16	Técnico jornada completa	10 horas	0,30	216,8	
17	Videoproector 6.500 lúmenes	Día	0,08	195	

Lote II:

Ref.	Lote II, Asistencia Técnica y equipos complementarios	Puntos	Máximo licitación	Oferta (euros)
1	ASISTENCIA TÉCNICA			
2	Técnico jornada completa: 10 horas	19,38	265	
3	Técnico 1/2 jornada: 5 horas	9,69	150	
4	EQUIPOS COMPLEMENTARIOS			
5	Incluidas varias ópticas intercambiable Videoproyectores:			
6	Proyector 3000/3500 lumens óptica no intercambiable	0,19	85	
7	Proyector 5000 lumens Christie resolución XGA, incluidas varias ópticas intercambiables	0,32	150	
8	Proyector Nec 6.000 lumens resolución Wuxga	0,36	160	
9	Proyector Christie 9.000 lumens resolución Full HD	0,85	380	
10	Proyector 10.000 lumens Panasonic Laser resolución Wuxga	0,99	445	
11	Proyector 15.000 lumens Christie	0,95	425	
12	Proyector Christie 3 chips DLP 20.000 lumens Full HD	2,67	1.200,00	
13	Pantalla led			
14	Módulo LED P4, tile 500 x 500. Indoor/Outdoor	0,11	50	
15	Módulo LED P2,8, tile 500 x 500. Indoor	0,14	65	
16	Pantallas de proyección: Pantallas de bastidor			
17	De 3 x 1,7 incluyendo tela frontal y retro	0,16	75	
18	De 12 x 5 incluyendo tela frontal y retro	0,59	265	
19	De 7,5 x 4,3 incluyendo tela frontal y retro	0,55	245	
20	De 6,1 x 3,4 incluyendo tela frontal y retro	0,14	65	
21	De 4 x 2,3 incluyendo tela frontal y retro	0,16	75	
22	De 4 x 3, incluyendo tela frontal y retro	0,06	30	
23	De 5,53 x 3,11, incluyendo tela frontal y retro	0,06	160	
24	Vídeo			
25	ENG con cámara Panasonic P2 HD, grabador en tarjeta	0,29	130	
26	Mezclador sin cortes para señales de vídeo y datos. 16 in/2 out. Doble escaldor, grabador de logos... Analog Way Di-Ventix	0,36	160	
27	Mezclador multicapas (hasta 4) sin cortes para señales de vídeo y datos. 16 in/2+1 out. 4 escaladores de señal, grabador de logos... Analog Way Di-Ventix II	0,78	350	
28	Sonido			
29	Micro de sobremesa condensador. Audio Technica	0,05	12	
30	Micro inalámbrico de mano. Serie 500 Sennheiser.	0,08	35	
31	Micro inalámbrico de solapa/diadema. Serie 500 Sennheiser.	0,08	35	
32	Micrófono dinámico alta gama. Sennheiser MD421	0,06	30	
33	Caja de inyección	0,05	10	
34	Sonorización tipo 1 , compuesto por: 2 x altavoz 8", amplificación, mesa de control, <i>microfonía</i> de sobremesa y micrófono inalámbrico para público	0,31	135	
35	Sonorización tipo 2 , compuesto por: 4 x altavoz 8", amplificación, mesa de control, <i>microfonía</i> de sobremesa y micrófono inalámbrico para público	0,36	160	
36	Sonorización tipo 3 , compuesto por: 2 x altavoz 12", amplificación, mesa de control, <i>microfonía</i> de sobremesa y micrófono inalámbrico para público	0,33	150	
37	Sonorización tipo 4 , compuesto por: 4 x altavoz 12", amplificación, mesa de control, <i>microfonía</i> de sobremesa y micrófono inalámbrico para público	0,48	220	
38	Sonorización tipo 6 , compuesto por: 4 x altavoz 12", amplificación, mesa de control, <i>microfonía</i> de sobremesa y micrófono inalámbrico para público	0,46	200	
39	Sonorización tipo 8 , compuesto por: 4 x altavoz 15", amplificación, mesa de control, <i>microfonía</i> de sobremesa y micrófono inalámbrico para público	0,71	320	

40	DCN multimedia			
41	Unidad de conferencias multimedia DCN Bosch	0,13	65	
42	Switch con alimentación y procesador de audio y PC servidor	0,28	130	
43	DCN y traducción simultánea			
44	Maleta 50 receptores <i>Digitales Bosch Integrus: día 1</i>	0,32	140	
45	Maleta 50 receptores <i>Digitales Bosch Integrus: Días sucesivos</i>	0,27	110	
46	Cabina 2 plazas interprete homologada . <i>Audipack: día 1</i>	0,48	220	
47	Cabina 2 plazas interprete homologada . <i>Audipack: días sucesivos</i>	0,48	160	
48	Distribuidor de idiomas. <i>Bosch DCN</i>	0,12	25	
49	Unidad central sistema DCN. <i>Bosch</i>	0,12	50	
50	Transmisor infrarrojos digital (8ch.) <i>Bosch Integrus</i>	0,15	55	
51	Radiador infrarrojos digital. <i>Bosch Integrus</i>	0,12	45	
52	Unidad de presidente. <i>Bosch DCN</i>	0,12	25	
53	Unidad de delegado. <i>Bosch DCN</i>	0,12	20	
54	Unidad de traductor. <i>Bosch DCN</i>	0,12	35	
55	Informática			
56	PC portátil, (i5, HDMI, VGA)	0,17	80	
57	Impresora láser A4 Ethernet b/n red 10/100	0,24	110	
58	Telepresentador	0,05	10	
59	Telepresentador largo alcance	0,09	40	
60	Plasmawall			
61	Módulo <i>MicroTile Christie</i>	0,16	75	
62	Pantallas de plasma / LCD incluido soporte			
63	Pantalla profesional de plasma 85" incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,92	410	
64	Pantalla profesional de plasma 80", incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,91	410	
65	Pantalla profesional de plasma 72", incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,74	335	
66	Pantalla profesional de plasma 65", incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,54	240	
67	Pantalla profesional de plasma 55" incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,42	190	
68	Pantalla profesional de plasma 50" incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,32	145	
69	Pantalla profesional de plasma 42" incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,36	160	
70	Pantalla de LCD 32" LG incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,23	105	
71	Pantalla de LCD 27" incluido soporte adecuado y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento	0,21	95	
72	Pantalla TFT 20", con entrada de vídeo y datos	0,05	25	
73	Pantalla TFT 17", con entrada de vídeo y datos	0,05	25	
74	Accesorios			
75	Puntero Laser	0,05	6	
76	Convertor fibra óptica/VGA-DVI	0,05	25	
77	Distribuidor VGA-QXGA 1x2	0,05	15	
78	Distribuidor VGA-QXGA 1x4	0,05	15	
79	Mesa mezcladora de vídeo. 8 entradas vcomp/SDI	0,47	215	
80	Otro equipamiento			
81	Atril metacrilato	0,24	125	
Las marcas y modelos figuran como mera referencia, debiendo indicarse en cada cuadro de licitación las marcas o modelos alternativos a ellas <u>de similares características</u> , cuando se trate de otros distintos a los indicados.				